




## **EL CIUDADANO ANTE LOS PODERES PÚBLICOS**

**La Administración existe para permitir, asegurar y regular el ejercicio de ciertos derechos de los ciudadanos, no para impedirlos o limitarlos de hecho o de derecho mediante la exigencia de desproporcionados, farragosos, lentos, caros e inútiles trámites.**

Esta actuación generalizada hoy en día, se constituye mediante una inversión del principio de unicidad de la actuación de la Administración, al exigir ésta al ciudadano la realización de múltiples actos administrativos en diferentes Entes u Organismos para la satisfacción de otro requerimiento Administrativo, y no a la inversa -como tal principio exige-.

Con esto se está incumpliendo el objeto de la existencia misma de una Administración moderna y democrática que consiste en prestar servicios al ciudadano y no que el ciudadano esté al servicio de la Administración.

**Para transformar la actividad de las Instituciones y ponerla verdaderamente al servicio de la sociedad y de las personas, en  proponemos:**

- **Constituir el principio de unicidad de la Administración, como un derecho del ciudadano y por tanto como obligación de las Instituciones.** Este principio exigirá establecer los mecanismos necesarios de organización y comunicación entre todas Administraciones y Entes u Organismos Públicos del Estado (Admón. Central, Regional y Local), dándose traslado de cuantos documentos administrativos se requieran del



ciudadano para la ejecución o tramitación del acto, sin necesidad de ser aportados por el mismo.

En el supuesto de inexistencia de dicha comunicación entre Administraciones, Organismos o Entes Públicos entre sí, este requerimiento, cualquiera que sea su naturaleza, deberá ser suprimido de dicho trámite.

- **La creación del acto único administrativo, como elemento rector de la actividad de la Administración, consecuencia del principio de unicidad de la Administración.** Cualquier Administración deberá efectuar in situ en cualquiera de los actos que así lo demanden, el requisito intermedio que sea exigido -incluyendo el pago de tasas, impuestos y demás-, aunque dependa de otro Órgano o Administración.
- **Eximir del pago de tasas o precios públicos a cuantos actos Administrativos sean obligados al ciudadano** y que se realicen en beneficio de una o varias Administraciones (ej. Pagos por expedición del DNI), así como por la realización de cualquier trámite administrativo o expedición de documentos que sean requisito para la producción de cualquier otro ante Organismos Públicos o Administraciones.
- Impedir la exigencia al ciudadano de la realización de cualquier acto o trámite ante Organismos Públicos o Administraciones por medios electrónicos o telemáticos, por ser contraria a su privacidad y libertad individual. En el caso de ser necesario por motivaciones técnicas, dicho trámite deberá ser completado por el personal al servicio de la Administración.
- **Generalizar el silencio positivo a las sanciones administrativas y autorizaciones de cualquier tipo y la simplificación de los procedimientos y ampliación de los efectos de las declaraciones juradas de los administrados**



**como medios de gestión simplificada, economía administrativa y lucha contra la corrupción.**

- Hacer obligatoria la publicación de los protocolos internos de actuación de la Administración que supongan una afectación sobre los ciudadanos, como lo son los correspondientes al ejercicio de la actuación pública y administrativa, los procesos médico-sanitarios y los de acceso a los archivos y documentos.

Los protocolos de actuación, junto con las normas legales que les afectan, sus recursos y los responsables materiales del procedimiento en cada fase, se adjuntarán de oficio en el documento de admisión de todo procedimiento.

- **Crear la cláusula negativa de actuación.** No podrá alegarse por parte del Ente Público o sus representantes, que la ejecución de un acto o la negación de una solicitud que afecte a los ciudadanos y que éstos demanden, se debe a un determinado protocolo o forma de actuación interna preestablecida si no es pública, notoria y expuesta de forma clara.
- **Automatizar el reconocimiento administrativo positivo en favor del administrado en caso de incumplimiento de plazos por parte de la Administración.** En estos casos, el trámite se considerará satisfecho por el administrado incluso en el caso de carencia material formal de documentación, haciéndose responsable la Administración de cuantos defectos o carencias afecten a la licencia o autorización demandadas.

Para ello, se establecerá un procedimiento de tramitación interno en el cual figuren cargos responsables y plazos. En la primera contestación de admisión e inicio del procedimiento se remitirá al demandante el procedimiento que le afecta, la legislación con los artículos que lo determinan, así como la identificación del funcionario o cargo responsable del mismo en



cada una de las fases. Así mismo se le notificará de oficio cada cambio de fase o departamento.

En caso de responsabilidad civil o penal derivada de insuficiencia o inexactitud en la demanda de licencia o autorización, si ésta ha sido concedida por finalización del procedimiento o por incumplimiento del plazo debido a la Administración, será ésta la que responderá solidaria y subsidiariamente, debiendo de iniciar de oficio un procedimiento de repetición contra el responsable público.

- Establecer que **en todo procedimiento Jurídico- Contencioso incluido el económico, contra particulares, autónomos o pequeñas empresas, en los cuales se estime la pretensión de éstos, la Administración deberá siempre satisfacer las costas**, y si lo es parcialmente, lo será en dicha proporción, si ésta no pudiera determinarse, lo será en una proporción mínima del cincuenta por ciento.

Si se aprecia temeridad, mala fe, negligencia o una actuación contraria a la jurisprudencia alegada y conocida, a los principios de justicia (entendida como igualdad y no discriminación en la aplicación), o clara y evidente vulneración de la legalidad (siempre que ésta haya sido alegada con anterioridad) por parte de la Autoridad sancionadora del expediente Administrativo, dichas costas serán satisfechas íntegramente por la autoridad o responsable público.

En **ENE** creemos en TI.

**¡PIENSALO, TU PUEDES DECIDIR!**

**PARTIDO ENE**